

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 1 de 6

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. En Colombia, en un avance y dar prioridad al Sistema de Seguridad Social Integral, sostiene que las Empresas Sociales del

Estado, tienen la prioridad de la prestación de servicios de salud con calidad y humanización. Razón por la cual, el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, entendidos estos últimos como los organismos responsable de la prestación de los servicios de salud"

Que, para los efectos pertinentes, La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: "La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación con la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Es así, como el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la "Resolución N° 1008 del 23 de mayo de 2025, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del rubro de apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993 para el fortalecimiento del nivel primario basado en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", recursos que han sido apropiado en el presupuesto de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E., en cumplimiento de lo definido en la resolución, donde se han asignado al CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. estos recursos para la continuidad en la operación de seis (6) equipos básicos en salud, por ello, necesario llevar a cabo la contratación del talento humano asistencial para la puesta en marcha del programa.

Que a partir del día 31 de enero de 2026 empezó a operar la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales", que prohíbe la contratación pública de las entidades con ocasión de las elecciones de Congreso y Presidencia de la República; sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una Empresa Social del Estado que brinda el servicio de salud a la población del municipio de Tablón de Gómez, la Circular 006 de 2025 contempla la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y las correspondientes excepciones en cuanto a la aplicación de la ley de garantías.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro (4) meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma dispone que se exceptúan de la prohibición, entre otros, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. De ahí que la Corte Constitucional haya hecho particular énfasis en que dichas excepciones protegen diversos tipos de urgencias relacionadas con la defensa, la salud, la educación, la infraestructura vial, los servicios públicos y el medio ambiente, evitando

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 2 de 6

limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines y garantizando la igualdad entre los candidatos como principio electoral.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la excepción a la aplicación de la Ley de Garantías para el caso del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, por ser una entidad que presta el servicio público esencial de salud, resulta plenamente aplicable, permitiendo adelantar procesos de contratación directa orientados a garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. Que dentro de la contratación directa se requiere vincular personal por necesidad del servicio, específicamente un médico para los equipos básicos de salud, cuya intervención resulta indispensable para la atención integral de los usuarios, la realización de consultas médicas, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico y apoyo a las actividades de promoción y prevención en el marco de la Atención Primaria en Salud; en consecuencia, dicha contratación se justifica en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio público esencial de salud, enmarcándose dentro de las excepciones previstas en la normatividad vigente durante la vigencia de la Ley de Garantías.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de servicios como **PROFESIONAL EN MEDICINA** con el fin de llevar a cabo las actividades descritas para los equipos básicos en salud, en el Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesario la contratación de una persona natural y/o jurídica que disponga del perfil para prestar los servicios como MEDICO, el cual debe acreditar formación académica y/o experiencia para ejecutar la actividad contratada.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; 2. Cumplir con las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo; 3. Aportar su experiencia y conocimiento; 4. Presentar informe de ejecución de las tareas y/o actividades de acuerdo con lo concertado en las obligaciones contractuales y del objeto contractual; 5 Presentar soporte de pago de seguridad social de acuerdo con los pagos a cobrar por concepto de honorarios; 6. Prestar servicios de salud en el micro territorio asignado acorde con los siguientes detalles técnicos: Obligaciones Generales de los integrantes de los equipos básicos de salud EBS. El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a: a) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. b) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. c) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. d) Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). e) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. f) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. h) Cuidar los dispositivos médicos entregados para sus labores y responder por ellos en caso de pérdida o daño a título personal o solidariamente con el EBS al cual pertenece. 7. Todas las demás que resulten

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 3 de 6

necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y/o del supervisor.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio
2. Informar en la comunidad de las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación 4. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos. a) Familiograma. b) APGAR Familiar c) Escala de sobrecarga del cuidador de Zarit y d) Ecomapa 5. Valoración integral en salud por momento de curso de vida. 6. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados 6. Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo. 7. Consulta de orientación familiar 8. Asesoría y provisión anticonceptiva 9. Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos 10. Atención prenatal 11. Aplicación de tamizajes de cáncer de cuello uterino, riesgo cardiovascular y demás de acuerdo a riesgos identificados 12. Notificación de sospecha de eventos de interés de salud pública 13. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de caracterización identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 14. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo, género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado 15. Gestionar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con las necesidades identificadas realizando la canalización de las diferentes modalidades 16. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades de salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 17. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud 18. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 19. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades 20. Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno con las comunidades atendidas. 21. Efectuar consultas y remisiones de los usuarios para desarrollar en su totalidad los programas de promoción y mantenimiento de la salud 22. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria a la ESE y la secretaria de Salud del Municipio. 23. Apoyo médico para el programa asistencial asignado 24. Atención domiciliaria y tele consulta a usuarios que lo requieran 25. Manejo del programa de maternas de ser necesario en el lugar de residencia del paciente. 26. Desarrollar las actividades inherentes y complementarias al objeto contractual y las que se asignen para el éxito de este.

3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud. 2. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud. 3. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía. 4. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria y la conformación y operación de los equipos", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y demás cláusulas contractuales. 6. Suministrar al contratista de manera oportuna y diligente la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 7. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 8. Advertir al contratista sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. 9. Realizar el pago causado por el contratista, según facturación y previo agotamiento de los trámites administrativos internos de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E., según acuerdo realizado. 10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Serán las establecidas en el Acuerdo 05 del 08 de agosto de 2019, Estatuto de contratación del CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 4 de 6

3.3. DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

A.	Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
B.	Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del
CONTRATISTA.	
C.	Declaración de Bienes y Rentas formato DAFP.
D.	Copia de Cedula de Ciudadanía.
E.	Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales,
disciplinarios, fiscales y REDAM del CONTRATISTA.	
F.	Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA.
G.	Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA.
H.	Paz y salvo municipal vigente.
I.	Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales.
J.	Examen médico ocupacional de ingreso.
K.	Certificado de vacunas, cuando se requiera y según corresponda.
L.	Certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en
Salud — RETHUS	
M.	Resolución de inscripción del título ante el IDSN.

3.4. CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801117 Reclutamiento de personal	80111701 Servicios de contratación de personal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

La modalidad de selección en consideración a la cuantía es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 8 de agosto de 2019 y el artículo 23 de la Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, Manual de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato personal. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos. El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 5 de 6

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha verificado que, en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., para la vigencia 2026 existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el rubro 2.4.5.02.09.003 Honorarios Salud Pública, del por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.400.000)**, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para la contratación es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.400.000)**, por un periodo de **UN (01) MES**

El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: La Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, pagará el valor del contrato en pagos iguales por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.400.000)**, previa radicación y/o presentación de la cuenta de cobro, certificación emitida por el Supervisor del Contrato de cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de obligaciones contractuales y agotamiento de los trámites administrativos internos de la entidad contratante. Para el pago, el contratista debe acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se tendrán como referencia contrataciones anteriores con idénticos objetos, las contraprestaciones canceladas por otras entidades que hacen parte de la red de prestadores del sector, el perfil que se exige y la complejidad de las actividades a ejecutar.

9. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 6 de 6

Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%
---	-------------	------

11. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, salvo la que respalda sus obligaciones por su profesión, por ello el contratista deberá aportar **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SECTOR SALUD**.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se suscribe por el área que determina la necesidad, al primer (01) día de marzo de dos mil veintiséis (2026),


AURA MAYELI MESA POTOSÍ
 Gerente